



RESOLUCIÓN ALCALDÍA-PRESIDENCIA

A la vista de la Calificación Final Definitiva de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de **Conserjes/Auxiliares de Instalaciones**, en virtud de la resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2789/2017 de fecha 8 de noviembre de 2017, se establece el funcionamiento de la BOLSA DE EMPLEO, de acuerdo al apartado séptimo de las bases:

“CALIFICACIÓN FINAL DEFINITIVA”

Nº Orden	Apellidos, Nombre	Puntuación
1	VIZCAINO RUIZ, JOSE	80,50
2	SANCHEZ VEGA, ANGEL LUIS	80,00
3	ALCAZAR NAVARRO, CLEMENTE	79,50
4	JIMENEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	77,50
5	MARCO PARIS, SERGIO DE	75,00
6	ARQUERO JORDAN, ANGEL LUIS	72,00
7	SERRANO HERNANDEZ, BALDOMERO	68,50
8	TORREMOCHA VIEJO, CARLOS	67,50
9	FERNÁNDEZ LÓPEZ, RICARDO	67,50
10	SANCHEZ MARTIN, VIRGINIA	67,00
11	BUSTOS RODRIGUEZ, JOSE LUIS	65,00
12	OLLER BRAGADO, ENRIQUE	63,50
13	MORRIS GARCIA, REBECA SUSANA	61,50
14	LOPEZ ROSELL, IGNACIO	61,50
15	BLANCO GONZALEZ, OSCAR	61,50
16	ANTON IRUELA, OMAR	61,50
17	SANGRADOR MARTÍN, JAVIER	60,00
18	MOYA GUTIERREZ, FRANCISCA	60,00
19	OLMO FERNANDEZ, RUBEN DEL	58,00
20	PALACIOS TOLEDO, PEDRO	57,00
21	DIAZ FERNANDEZ, ANA MARIA	57,00
22	MUÑOZ CARMONA, ANGEL	55,00



“NORMAS DE FUNCIONAMIENTO”

1.- La bolsa de empleo resultante de la Convocatoria de Conserjes/Auxiliares de Instalaciones, será gestionada por el Departamento de Personal, cuando se generen necesidades de prestaciones de servicios de carácter temporal.

2.- Las ofertas de prestación de servicios temporales al personal incluido en la bolsa, se realizarán según se vayan generando las necesidades respetando y manteniendo el riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, siempre que la normativa laboral/administrativa permita la reiteración de llamamientos.

Finalizada la relación laboral, el candidato volverá a la bolsa de trabajo y tendrá preferencia en relación a los que le siguen en la lista.

3.- En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el periodo de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquella por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.

4.- Se ofertarán la cobertura de puestos de Conserjes/Auxiliares de Instalaciones, según su orden de puntuación.

5.- La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que procure la mayor agilidad (telefónicamente, mail).

6.- Si la persona incluida en la bolsa fuera avisada y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será eliminada de la bolsa. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico. Estar en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia, o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- d) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días naturales al órgano gestor de la bolsa que, hasta esa notificación, mantendrá al candidato en situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo, supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

OTROS SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA.

La exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Rechazar una oferta de empleo.
- No superar el periodo de prueba.
- A petición del interesado/a.
- Despido disciplinario.
- Haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.

La vigencia efectiva de la bolsa de empleo será hasta resolución que anule la misma.

Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias y atribuciones que le confiere el art. 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril y, el art. 41 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Aprobar, acorde con el apartado 7 de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Conserje/Auxiliar de Instalaciones, las presentes normas de funcionamiento, con efectos desde el día de la fecha hasta resolución que anule la bolsa.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Catalina Rodríguez Morcillo, en San Fernando de Henares, a 2 de abril de 2018.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo

Fdo.: Carmelo Pérez Barona

